

ENCARGADO DE CONVIVENCIA:

UNA GRAN RESPONSABILIDAD QUE NECESITA DE LA COLABORACIÓN DE TODA LA COMUNIDAD

Todos los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial, deben contar con un Encargado de Convivencia, que es responsable de la implementación del Plan de Gestión, que determina el Consejo Escolar, o el Comité de Buena Convivencia*.



¿Quiénes son responsables de la buena convivencia?

- ▶ La responsabilidad es de toda la comunidad educativa. En ese contexto, las tareas del Encargado de Convivencia, deben ser acompañadas por los todos los equipos de gestión del establecimiento, con la finalidad de cumplir con el Plan de Gestión de Convivencia que la comunidad determinó.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- ▶ El establecimiento debe acreditar el nombramiento del encargado de convivencia, sus funciones y responsabilidades.
- ▶ Su designación deberá constar por escrito, ya sea en el contrato de trabajo respectivo o su anexo, o en cualquier otro documento formal.
- ▶ Cada establecimiento, de acuerdo a su realidad y contexto social, debe velar porque el encargado cuente con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia y gestión colaborativa de conflictos, como mediación escolar.
- ▶ Para el correcto cumplimiento de sus funciones, se debe asignar a dicho encargado un número de horas que le permita cumplir sus tareas, atendidas las necesidades particulares del establecimiento.
- ▶ Su existencia debe ser conocida por todos los integrantes de la comunidad educativa.



La convivencia y el buen trato es una tarea de todos

*Consejo escolar en Establecimientos Subvencionados por el Estado y Comité de Buena Convivencia en Establecimientos Particulares.